

Núm. 143 / 2016

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

“El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN para la Prevención de Riesgos Laborales”.

CONTENIDOS

✓ **ARTÍCULOS DE INTERÉS**

- Formar para prevenir accidentes en la empresa
- Las condiciones de trabajo y salud en el colectivo de trabajadores que utilizan el vehículo como medio de trabajo habitual

✓ **BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS**

- Trabajo en talleres de carpintería

✓ **NORMATIVA**

- Orden ESS/1452/2016, de 10 de junio, por la que se regula el modelo de diligencia de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

✓ **GESTIÓN PREVENTIVA**

- Gestión del recurso preventivo en obras de construcción

✓ **LA PREGUNTA QUINCENAL**

- ¿Sabes lo qué no debe faltar en el coche de un técnico de prevención?

✓ **NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA**

- La Inspección de Trabajo pone el foco en el tiempo
- El 92% de la población vive en lugares con una mala calidad de aire según la OMS

ARTÍCULOS DE INTERÉS

Formar para prevenir accidentes en la empresa

Las nuevas tecnologías se convierten en la vía más rápida y eficaz para la formación en prevención de riesgos laborales.

Los accidentes laborales provocan innumerables daños no sólo al trabajador, que puede desde resultar levemente lesionado hasta perder la vida, sino también a la empresa para la que presta sus servicios. La prevención de riesgos laborales es, desde la publicación del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, una obligación legal, pero también garantiza a las organizaciones un significativo ahorro de costes derivados de cuestiones como la asistencia médica y hospitalaria, las bajas, las indemnizaciones por incapacidad, la reparación de equipos, las multas, la pérdida de clientes y la mala imagen que pueden percibir de la empresa otros clientes potenciales....

El nuevo modelo de seguridad establecido por el RD 39/1997 otorga a la formación en riesgos laborales una importancia crítica, bajo tres conceptos fundamentales: seguridad, salud y eficacia. La prevención debe encaminarse a evaluar los riesgos, adecuar las condiciones de trabajo (instalaciones, procesos, equipos) y dotar a los trabajadores con una formación teórica y práctica suficiente. La importancia de la formación radica en que consigue que toda la empresa, dirección y trabajadores, se implique en la prevención de riesgos laborales.

La formación de los trabajadores y de los propios empresarios en esta materia es una de las claves que permitirá que la prevención de riesgos laborales sea una realidad generalizada en las empresas. Este tipo de aprendizaje debe ser continuado y se debe impartir tanto con carácter previo a la incorporación al puesto de trabajo como a lo largo de la carrera profesional.

Según lo dispuesto en el Real Decreto, el empresario podrá desarrollar personalmente la actividad de prevención cuando, entre otras condiciones, se trate de una empresa de menos de seis trabajadores y desarrolle de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo. Los servicios de prevención propios, pensados para empresas de más de 500 trabajadores, también se constituirán en empresas de entre 250 y 500 trabajadores cuando así se requiera en función de la peligrosidad de la actividad desarrollada o de la frecuencia/gravedad de la siniestralidad en la empresa.

Las disciplinas que gobiernan la prevención de riesgos son fundamentalmente la Medicina del Trabajo, la Seguridad en el Trabajo, la Higiene Industrial y la Ergonomía y Psicología aplicada. Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en lo relativo al diseño preventivo de los puestos de trabajo, a la identificación y evaluación de los riesgos, a los planes de prevención y a los planes de formación de los trabajadores.

Los programas formativos, de carácter multidisciplinar e interdisciplinar, abarcan desde conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo –como los factores de riesgo, las enfermedades profesionales y otras patologías- a la prevención propiamente dicha: riesgos ligados a las condiciones de seguridad o al medioambiente de trabajo; la carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral; los sistemas elementales de control de riesgos; los planes de emergencia y evacuación; y el control de la salud de los trabajadores.

En el nivel básico de la actividad preventiva, resulta de vital importancia la promoción de los comportamientos seguros (orden, limpieza, señalización...) y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, así como el fomento del interés y la cooperación de los trabajadores en la acción preventiva. Los trabajadores destinados a realizar actividades que comporten riesgos especiales deberán recibir formación preventiva específica. Además, las empresas se apoyan en la asesoría de expertos para atender cuestiones particulares sobre seguridad, higiene industrial o medicina. Para los expertos del área técnica, se ofrece

formación de postgrado, en la modalidad de másters, y títulos de grado medio o superior combinados con programas de medio ambiente y/o seguridad industrial.

Reciclar los conocimientos y destrezas técnicas se ha convertido en un imperativo para empresas y trabajadores, ante los continuos cambios que experimentan el mercado y el entorno tecnológico. La formación online es una modalidad que se adapta perfectamente a los nuevos requerimientos, ya que ofrece un alto grado de flexibilidad y permite que los alumnos se marquen su propio ritmo de aprendizaje, obligándoles así a responsabilizarse de su propio desarrollo profesional. Las nuevas tecnologías multimedia y el aprendizaje online permiten además que la formación llegue a todas las empresas, independientemente de su tamaño, ubicación o sector.

La formación online permite acceder a una gran variedad de propuestas de formación sin descuidar la calidad ni el nivel de exigencia, haciendo posible que la puesta al día en materia de prevención no le suponga a la empresa una costosa inversión en tiempo y recursos. Con programas de formación interactivos personalizados, adaptados a cada puesto de trabajo, las empresas podrán velar por la vida y la salud de sus trabajadores mientras mejoran su competitividad e imagen en el mercado.

Fuente: prevention-world

Fuente: Prevencionar.com

[Volver al índice ↗](#)

Las condiciones de trabajo y salud en el colectivo de trabajadores que utilizan el vehículo como medio de trabajo habitual

Los conductores habituales se diferencian fundamentalmente del resto de ocupados en la especificidad de la herramienta principal de trabajo, el vehículo y en el medio en que realiza su actividad, vías públicas, en su mayoría.

Por ello, la posibilidad de sufrir un accidente de trabajo, mientras se conduce un vehículo de empresa o privado, es una característica distintiva de este colectivo. No obstante, el tipo y organización de la tarea que realizan es fuente de otros problemas potenciales para su seguridad y salud.

En particular, la gran frecuencia de largas jornadas de trabajo, de conducción monótona y sin el apoyo y cercanía de otros compañeros, debiendo mantener una actitud de atención alta y de alerta ante la imprevisibilidad del entorno de trabajo y obligado a cumplir plazos temporales comprometidos hace que las condiciones de trabajo de este colectivo sean especialmente exigentes.

Los horarios rígidos para la entrega de mercancías o atender a clientes, la dificultad para el establecimiento de pausas, las jornadas prolongadas y el trabajo nocturno conforman un marco que propicia la materialización de un accidente.

Paralelamente y según se desprende de algunos estudios publicados, como consecuencia de la exposición a ciertos riesgos físicos, especialmente vibraciones, posturas y manipulación de cargas, los conductores presentan de forma frecuente problemas osteomusculares.

A este respecto, diversos estudios confirman que, además de la exposición física, de nuevo, los factores de la organización del trabajo, especialmente el número de horas, contribuyen de forma sustancial al aumento de estos problemas de salud. Finalmente, también se corrobora la hipótesis de que esos mismos aspectos organizativos pueden impactar sobre los hábitos dietéticos, el sedentarismo prolongado y las pautas de descanso, interaccionando todo ello sobre los patrones de morbilidad que irían desde una mayor predisposición para la obesidad hasta un aumento del riesgo cardiovascular.

Fuente: Prevencion Integral

[Volver al índice](#) ↗

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

Trabajo en talleres de carpintería

Es importante recordar que la mayoría de los accidentes en talleres de carpintería son ocasionados por las máquinas de trabajo que se utilizan: sierras, prensas, etc. Estas máquinas están consideradas muy peligrosas (elementos cortantes de fácil acceso, ruido, velocidad de movimiento...), por lo que, en todo momento, hay que tener en cuenta la legislación especial de seguridad a la que están sometidas.

Otros riesgos que se producen en los talleres de carpintería provienen del tipo de empresa que predomina en el sector. Acostumbran a ser pequeñas industrias, de origen familiar, que aglutinan, en un mismo local de dimensiones reducidas, las secciones de almacenamiento (maderas, fibras, etc.), mecanizado (máquinas) y acabados (barnices, colas, etc.), favoreciendo en gran manera la posibilidad de que se originen incendios o enfermedades causadas por contaminantes químicos.

-Usar máquinas y herramientas seguras que tengan el marcado CE. Las máquinas peligrosas sólo las utilizarán las personas designadas, formadas para manejarlas y que estén informadas de sus peligros.

-Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñadas.

-Prohibir los trabajos a menores en sierras, prensas, o cualquier otra máquina peligrosa.

-Proteger la parte cortante de las máquinas con resguardos que impidan a los operarios el acceso directo a las zonas peligrosas.

- Mantener las distancias adecuadas entre las máquinas, de manera que la actividad que se realiza pueda hacerse con comodidad y se eviten situaciones inseguras (empujones al pasar, exceso de ruido, etc.).

-Señalizar en el suelo la zona que puede ser invadida por partes que se desplacen de las máquinas.

-Instalar sistemas de captación y aspiración localizada en las máquinas y herramientas de arranque de virutas. También se instalarán sistemas de extracción localizada en los lugares donde se origine polvo (zona de lijado), vapores (zona de barnizado), humos, nieblas y partículas en suspensión.

-Tener una buena ventilación natural en los locales y, si no fuera posible, o fuese insuficiente la extracción localizada, se deberán utilizar los equipos respiratorios de protección individual para evitar los riesgos que producen las sustancias tóxicas para la salud (pinturas, barnices, catalizadores, disolventes o pegamentos).

-Eliminar la suciedad, papeles, polvo, virutas, grasas, desperdicios y obstáculos con los que se pueda tropezar o resbalar y retirar los objetos innecesarios, envases o herramientas que no se estén utilizando.

-Mantener ordenadas las herramientas en paneles o cajas.

-Examinar periódicamente las instalaciones eléctricas y no utilizar maquinaria o herramientas eléctricas que hayan sufrido un fuerte golpe o estén afectadas por la humedad, hasta que las revise un especialista. Todas

las máquinas deben disponer de puesta a tierra, en combinación con interruptores diferenciales de sensibilidad adecuada, excepto las que estén protegidas por doble aislamiento o alimentadas por un transformador de separación de circuitos.

-Evitar el contacto de sustancias químicas con la piel (barnices, colas,...) utilizando mezcladores, paletas, guantes protectores, etc.

-Planificar el trabajo y prever los imprevistos, evitando las prisas y la prolongación excesiva de la jornada laboral. En el caso de que se necesite aumentar el tiempo de trabajo, hay que compensarlo con descansos adicionales.

-Impedir y desaconsejar conductas competitivas entre los trabajadores. Del mismo modo, hay que marcar prioridades de tareas evitando solapamientos e interferencias entre los operarios.

Fuente: INSHT

[Volver al índice ↗](#)

NORMATIVA

Orden ESS/1452/2016, de 10 de junio, por la que se regula el modelo de diligencia de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

La Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, regulaba el procedimiento para la extensión en el Libro de Visitas de las diligencias realizadas por los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 14.3 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Posteriormente, la Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas electrónico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, reguló con carácter general el empleo de los referidos medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la solicitud, administración y utilización del Libro de Visitas.

Con la entrada en vigor de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se introdujo una variación en el procedimiento de gestión del Libro de Visitas de la Inspección, eliminándose la obligación de que las empresas tuvieran, en cada centro de trabajo, un libro de visitas a disposición de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sustituyéndose por el Libro de Visitas electrónico que se pondría a disposición de las empresas. No obstante, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 10 de julio de 2015, por el que se aprueban medidas para la reducción de cargas administrativas, incluye, entre sus propuestas, la supresión de la obligatoriedad del libro de visitas electrónico, para 2017.

Por otra parte, el artículo 21.6 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dispone que los funcionarios actuantes extenderán diligencia por escrito de cada actuación que realicen con ocasión de las visitas a los centros de trabajo o de las comprobaciones efectuadas mediante comparecencia del sujeto inspeccionado en dependencias públicas.

De acuerdo con lo anterior, se habilita al titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a regular, mediante orden ministerial, los hechos y actos que deban incorporarse a las diligencias, su formato y su

remisión a los sujetos inspeccionados, teniendo en cuenta que, en lo posible, se utilizarán medios electrónicos y que no se impondrán obligaciones a los interesados para adquirir o diligenciar cualquier clase de libros o formularios para la realización de dichas diligencias.

El apartado 2 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, al regular el ejercicio de labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales establece que determinados funcionarios públicos, tanto de la Administración General del Estado como de las comunidades autónomas con habilitación específica, pueden desarrollar funciones comprobatorias de seguridad y salud en las empresas con el alcance señalado en el apartado 3 del mismo artículo y con la capacidad de requerimiento a que se refiere el artículo 43 de la misma Ley.

Dado que dichos requerimientos de subsanación, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, y modificado en este punto por el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, podrían reflejarse mediante diligencia en el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, procede habilitar a dichos funcionarios para que puedan extender sus diligencias de comprobación en el modelo de diligencia previsto en esta orden.

La presente norma ha sido sometida a consulta de los órganos correspondientes de las comunidades autónomas.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. Diligencias de actuación.

1. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Subinspectores Laborales, con ocasión de cada visita a los centros de trabajo o comprobación por comparecencia del sujeto inspeccionado en dependencias públicas que realicen, extenderán diligencia sobre tal actuación, con sujeción a las reglas previstas en esta orden ministerial.

2. Se extenderá una diligencia por cada visita o comprobación, reflejando las materias o aspectos examinados y demás incidencias concurrentes.

Artículo 2. Contenido de la diligencia.

1. Con carácter general, en cada diligencia se hará constar:

a) Lugar y fecha de expedición de la diligencia, determinando si dicha diligencia se ha practicado con ocasión de visita o comprobación por comparecencia.

b) Identificación del funcionario actuante, Cuerpo al que pertenece. Si la actuación se realizase por más de un funcionario, incluyendo a los técnicos habilitados que acompañen al inspector de Trabajo y Seguridad Social, la diligencia se suscribirá por el Inspector que dirija las actuaciones, quien reseñará la identidad de los demás funcionarios que hubieren intervenido.

c) Datos de la empresa/centro de trabajo en el que se realiza la actuación inspectora, haciéndose constar, cuando sea posible, la siguiente información: nombre/razón social, NIF, actividad, dirección de correo electrónico y domicilio del centro de trabajo.

d) Nombre y apellidos, DNI/NIE, en su caso, de la persona que haya atendido al funcionario actuante en el desarrollo de las actuaciones, cuando haya prestado su colaboración, así como el carácter o representación con que interviene.

e) Circunstancias de la colaboración de los representantes de los trabajadores en el desarrollo de las actuaciones, si se hubiese producido.

f) Materias o aspectos examinados y demás circunstancias concurrentes.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

2. Si en la diligencia se formulara requerimiento de subsanación de deficiencias, éste contendrá las anomalías o deficiencias apreciadas con indicación del plazo para su subsanación, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo señalarse el incumplimiento detectado y que la persistencia en los hechos infractores dará lugar a la práctica de la correspondiente acta de infracción por tales hechos, si no la hubiere practicado inicialmente.

3. Si en la diligencia se efectuase requerimiento al sujeto responsable de ingreso de cuotas de Seguridad Social o conceptos de recaudación conjunta, se procederá de acuerdo con la normativa de aplicación.

4. Si el funcionario actuante documentase en dicha diligencia la decisión de paralización o suspensión de trabajos prevista en el artículo 44 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, aquélla contendrá los datos suficientes para la determinación del alcance y condiciones de la paralización decretada, así como los necesarios para el ejercicio del derecho a su impugnación.

5. No será preceptivo que la diligencia contenga referencia a la práctica o no de actas de infracción o liquidación.

Artículo 3. Modelo de diligencia.

1. La diligencia se extenderá en el modelo previsto en el anexo a esta orden. Podrán utilizarse los medios electrónicos para su elaboración. Copia de dicha diligencia se remitirá o entregará a la empresa, otra copia de la misma, si procede, a los delegados de prevención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, quedando otra en poder del funcionario actuante, para su posterior archivo.

2. En aquellas comunidades autónomas con lengua cooficial, el modelo de diligencia se confeccionará en versión bilingüe.

3. En aquellas comunidades autónomas con funciones y servicios traspasados en materia de función pública inspectora, la imagen corporativa del modelo de diligencia será la que se adopte en los órganos de cooperación bilateral correspondientes.

Artículo 4. Remisión a los sujetos inspeccionados.

La remisión de un ejemplar de la diligencia a los sujetos inspeccionados podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

1. Mediante remisión a la empresa por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

2. Mediante entrega a la persona que haya atendido al funcionario que realice la actuación inspectora correspondiente. Si se negase a recibirlo, se notificará a la empresa por cualquiera de los medios admitidos en derecho. Cuando dicha persona se negase a firmar la diligencia, o no pudiese o supiese hacerlo, se hará constar así en la misma.

Artículo 5. Obligación de conservación.

1. Cada ejemplar de diligencia entregado o remitido a la empresa, deberá ser conservado a disposición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social durante un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de expedición de cada uno de ellos.

2. También deberán conservarse a disposición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los Libros de Visitas así como los modelos de diligencia extendidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, por un período de cinco años, a contar desde la fecha de la última diligencia realizada. Durante dicho período, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social conservará las diligencias efectuadas en los Libros de Visitas Electrónicos. Dentro de dicho plazo, las empresas afectadas podrán solicitar copia de las diligencias a ellas referentes.

Artículo 6. Constancia documental de las actuaciones y requerimientos realizados por los técnicos habilitados en el ejercicio de sus funciones de comprobación.

1. Los requerimientos de subsanación de los técnicos habilitados realizados en el ejercicio de sus funciones de comprobación, se formularán por escrito conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y podrán reflejarse mediante el modelo de diligencia previsto en el anexo de esta orden, o a través de un documento oficial sustitutivo, en el que quede constancia de su recepción, y contendrá los datos adecuados a su finalidad y el plazo de subsanación.

2. Las visitas de comprobación de las condiciones materiales y técnicas de seguridad o salud que se realicen sin que den lugar a requerimiento, en su condición de técnicos habilitados, podrán quedar reflejadas en el citado modelo de diligencia.

3. Sin perjuicio de las obligaciones de comunicación de los técnicos habilitados previstas en el artículo 65 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, en los supuestos en que se formulen requerimientos de subsanación por los técnicos habilitados en el modelo de diligencia previsto en esta orden, una copia de tales documentos será remitida a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, para conocimiento.

Volver al índice ↗

GESTIÓN PREVENTIVA

Gestión del recurso preventivo en obras de construcción

El control de las condiciones de trabajo ha sido, desde su origen, una de las técnicas empleadas dentro del campo de la prevención de riesgos laborales. Esta importancia ha sido reconocida reglamentariamente a través de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), art 16, y creación de la figura del recurso preventivo.

Las obras de construcción son centros de trabajo temporales en las que, por su especial singularidad, la gestión de los recursos preventivos se convierte en una herramienta básica y de cuya eficacia depende la mejora de las condiciones de trabajo y el incremento de la seguridad y salud de los trabajadores.

La concurrencia de trabajadores de distintas empresas, la evolución en el tiempo del centro de trabajo, la presencia de riesgos especiales, los equipos y medios de protección utilizados y la necesidad de ejecución de tareas mediante procedimientos seguros de trabajo hacen de la figura del recurso preventivo un elemento fundamental para la seguridad en la obra.

Con este documento se pretende orientar a empresarios, técnicos y trabajadores en la gestión de los recursos preventivos y que, a modo de pequeña guía de buenas prácticas, sirva como instrumento de actuación eficaz para reducir la siniestralidad manteniendo un ambiente de trabajo seguro.

Volver al índice ↗

LA PREGUNTA QUINCENAL

¿Sabes lo qué no debe faltar en el coche de un técnico de prevención?

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

Nadie duda, que el trabajo de Técnico de un Servicio de Prevención Ajeno requiere de una movilidad constante. Nuestros clientes no suelen estar uno al lado del otro esperando nuestras visitas, y por tanto el vehículo, normalmente propio, debe ser nuestra segunda oficina. Por esta razón la tecnología poco a poco nos va dando instrumentos para que cada vez podemos ser más eficientes en nuestro trabajo pero desplazándonos de forma más segura, y porque no, también cómoda. Aquí os trasladamos los accesorios, aplicaciones o "gadgets" que no deberían faltar en la oficina móvil de un Técnico de Prevención de un SPA:

-En primer lugar, hemos de ser ordenados con nuestros EPI's, ya que los necesitamos para acceder a instalaciones de clientes o obras. Una caja o maletín es necesario para guardar nuestro casco, calzado de seguridad gafas de protección, armilla reflectante, etc... sin que vaya corriendo de un lado para otro de nuestro maletero.

-Sucede lo mismo con la documentación que transportamos para entregar a clientes. El recurso fácil suele ser dejarlo encima del asiento, pensando siempre "que hoy cuando pase lo entrego". Un pequeño archivador es otro elemento útil que nos puede solucionar ese orden documental.

-El otro invento inherente a nuestros coches, es el manos libres. Siempre queda la duda de si conectamos a el de nuestro smartphone personal o el del trabajo. Sin duda es una elección subjetiva. A nuestro manos-libres, siempre deberá estar conectado por Bluetooth el dispositivo que usemos más frecuentemente durante la jornada. Si en nuestros trayectos escuchamos música, deberemos compatibilizar el dispositivo para que tenga la doble función de llamadas y reproductor.

-Llega el turno de los "gadgets". Uno de los más imprescindible es el soporte de nuestro smartphone para poderlo ver sin desviar la mirada de la carretera cuando lo usamos de navegador. Todos valen mientras no nos limiten la visibilidad, y no se suelten intempestivamente. Usar un navegador se ha vuelto muy útil para las primeras reuniones con nuestros nuevos clientes o visitas a obra, pero visualizarlo evitando distracciones de la carretera ha de ser fundamental. Debemos tener cuidado con las ventosas de estos gadgets si se sueltan repetidamente, ya que lo que ganamos en seguridad al volante por un lado lo perdemos por otro.

-Respecto a Aplicaciones, si hablamos de usar navegadores, la mejor recomendación siempre será el gran Google Maps.

-Para el control del tráfico en las visitas a clientes en horas punta, otra App que es descarga obligatoria es Waze. Con diferenciación por colores de la situación, y comentarios en directo de otros usuarios, es de los mejores amigos del técnico para esquivar las odiosas caravanas.

[Volver al índice](#) ↗

NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

La Inspección de Trabajo pone el foco en el tiempo

Tal y como presentó la Inspección de Trabajo en su instrucción 3/2016 sobre sus planes para este año, uno de los principales hitos a comprobar está siendo el control de las horas trabajadas por parte de las empresas.

Según este organismo, las horas empleadas para desarrollar las funciones laborales deben de ser controladas por la empresa, y no por el trabajador, como se venía haciendo hasta ahora. Con ello se pretende que las empresas conozcan de primera mano el número de horas extras que hacen los empleados con el fin de retribuirlos, bien con dinero o bien con descanso, así como cotizarlos en la Seguridad Social.

Durante 2016 las empresas que han sido visitas o lo serán próximamente, pertenecen al sector de la banca, industria manufacturera, comercio, reparación de vehículos, actividades sanitarias y servicios sociales, y actividades financieras y seguros.

Los inspectores durante sus visitas están controlando el número de horas extras, con tal de verificar que no superen el máximo legal de 80 horas anuales, comprueban la remuneración, la cotización, el registro de la jornada por parte de la empresa, y la comunicación con los representantes de los trabajadores sobre este asunto.

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

[Volver al índice ↗](#)

El 92% de la población vive en lugares con una mala calidad de aire según la OMS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elaborado un nuevo modelo de calidad del aire que confirma que el 92% de la población mundial vive en lugares donde los niveles de calidad del aire exceden los límites fijados por la OMS. La información se presenta mediante mapas interactivos en los que se destacan las zonas de los países en las que no se respetan los límites fijados por la OMS.

«El nuevo modelo de la OMS muestra los países donde existen zonas de riesgo debido a la contaminación del aire, y proporciona información de referencia para monitorear los progresos en la lucha contra este fenómeno», dice la Dra. Flavia Bustreo, Subdirectora General de la OMS.

Asimismo contiene los datos sanitarios más detallados que la OMS haya comunicado nunca respecto de la contaminación del aire de exteriores (o aire ambiente) por país. El modelo se basa en datos procedentes de mediciones por satélite, modelos de transporte aéreo y monitores de estaciones terrestres en relación con más de 3000 ubicaciones, tanto rurales como urbanas. Fue elaborado por la OMS en colaboración con la Universidad de Bath (Reino Unido).

Los efectos de la contaminación del aire sobre la salud humana

Unos 3 millones de muertes al año están relacionadas con la exposición a la contaminación de aire de exteriores. La contaminación del aire de interiores puede ser igualmente letal. En 2012, según las estimaciones, 6,5 millones de muertes (11,6% de todas las muertes mundiales) estuvieron relacionadas con la contaminación del aire tanto de interiores como de exteriores.

Casi el 90% de las muertes relacionadas con la contaminación del aire se producen en países de ingresos bajos y medianos, y casi dos de cada tres se producen en las Regiones de Asia Sudoriental y del Pacífico Occidental de la OMS.

El 94% de las muertes se deben a enfermedades no transmisibles, sobre todo a enfermedades cardiovasculares, accidentes cerebrovasculares, la neumopatía obstructiva crónica y el cáncer de pulmón. La contaminación del aire también aumenta el riesgo de infecciones respiratorias agudas.

«La contaminación del aire continúa dañando la salud de las poblaciones más vulnerables, a saber, las mujeres, los niños y las personas de edad avanzada», añade la Dra. Bustreo. «Para que las personas estén sanas, deben respirar aire limpio, desde la primera inhalación hasta la última».

Entre las principales fuentes de contaminación del aire figuran los modos ineficientes de transporte, la quema de combustible en los hogares y la quema de desechos, las centrales eléctricas y las actividades industriales.

Sin embargo, la actividad humana no es la única fuente de contaminación del aire. Por ejemplo, las tormentas de arena, especialmente en regiones cercanas a desiertos, también pueden influir en la calidad del aire.

Mejora de los datos relativos a la contaminación del aire

El modelo ha calibrado cuidadosamente los datos procedentes de los satélites y las estaciones terrestres para maximizar la fiabilidad. La exposición a la contaminación del aire en los países se ha analizado teniendo en cuenta la población y los niveles de contaminación del aire con una resolución cuadrangular de unos 10 km x 10 km.

«Este nuevo modelo constituye un gran paso hacia la formulación de estimaciones aún más fiables sobre la enorme carga mundial que representan los más de 6 millones de muertes —una de cada nueve muertes en todo el mundo— provocadas por la exposición a la contaminación del aire de interiores y de exteriores», dijo la Dra. María Neira, Directora del Departamento de Salud Pública, Medio Ambiente y Determinantes Sociales de la Salud de la OMS. «Cada vez más ciudades están vigilando la contaminación del aire, los datos proporcionados por satélites son más completos y estamos perfeccionando las estimaciones sanitarias conexas».

Mapas interactivos

Los mapas interactivos proporcionan información sobre la exposición —ponderada en función de la población— a partículas de un diámetro aerodinámico de menos de 2,5 micrometros (PM2,5) respecto de todos los países. En el mapa también se indican los datos procedentes de las estaciones de vigilancia respecto de los valores de PM10 y PM2,5 en unas 3000 ciudades y municipios.

«Se precisa urgentemente la adopción rápida de medidas para hacer frente a la contaminación del aire», añade la Dra. Neira. «Existen soluciones, como un transporte sostenible en las ciudades, la gestión de los desechos sólidos y la utilización de cocinas y combustibles limpios en los hogares, así como las energías renovables y la reducción de las emisiones industriales».

Fuente: OMS

[Volver al índice](#) ↗

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Puede contactar con nosotros en:

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)